



CUT: 84842-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0409-2022-ANA

San Isidro, 21 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0055-2022-ANA-DPDRH/AATO emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el Informe N° 0514-2022-ANA-AAA.UV/SDM, y el Informe Legal N° 1155-2022-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos;

Que, conforme establece el inciso 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua aprueba, entre otros, los Planes de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, los que deben contar con la conformidad de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, el literal b) del artículo 31 del citado Reglamento, prescribe que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, tienen entre sus funciones, elaborar conjuntamente con la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente;

Que, asimismo el inciso 32.1 del artículo 32 del Reglamento en mención, dispone que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca que cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y aprobado por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo, constituye instrumento público vinculante para la gestión de los recursos hídricos en la cuenca respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MINAGRI se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba, como órgano desconcentrado de naturaleza permanente de la Autoridad Nacional del Agua, con el objeto de participar en la planificación, coordinación, y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en su ámbito;

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en mención está clasificado como interregional, y está conformado por las unidades hidrográficas que comprenden las Administraciones Locales de Agua de Sicuani, Cusco y La Convención de la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba-Vilcanota;

Que, en ese sentido, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 0055-2022-ANA-DPDRH/AATO, refiere que el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Vilcanota – Urubamba, cuenta con la conformidad del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota – Urubamba; y además, guarda coherencia con los objetivos de desarrollo sostenible, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos;

Que, el citado Informe Técnico refiere que, el resumen ejecutivo del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Vilcanota Urubamba, guarda coherencia con el proceso seguido y presenta de manera armónica y articulada los diferentes aspectos técnicos, económicos y sociales, que han sido abordados, ratificando la importancia de la incorporación del concepto de «Seguridad Hídrica», que está considerado como objeto de Desarrollo Sostenible, y que la Autoridad Nacional del Agua, viene impulsando, por lo que, otorga conformidad técnica solicitando su aprobación;

Que, con Informe N° 0514-2022-ANA-AAA.UV/SDM, la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota refiere que, el Plan está orientado a vincularse a los objetivos nacionales existentes, así como, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al Plan Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Actualizado (PEDNA) y diversos Planes Sectoriales del Perú, además que resulta concordante a los lineamientos para la conformación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, por lo que se emite opinión favorable para su aprobación;

Que, con Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable, la aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Vilcanota Urubamba, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

Con el visto de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y en uso de las facultades previstas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Vilcanota Urubamba

Aprobar el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Vilcanota Urubamba, que como anexo forma parte de la presente resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución jefatural y del Plan de Gestión aprobado en el artículo precedente, en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA